

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de marzo del año 2019, comparecen **POR UNA PARTE: EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA** (en adelante el CES), con domicilio en la calle Rincón número 690 de esta ciudad, representado en este acto por la Directora General Prof. Ana María Olivera Recarte; **Y POR LA OTRA PARTE: LA FUNDACIÓN PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS DE UTE y ANTEL**, representado en este acto por el Administrador General Cr. Ariel Afonso con domicilio a estos efectos en la calle Caraballo 1127, convienen **PRIMERO:** La Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios UTE y ANTEL (en adelante el Parque) y el Consejo de Educación Secundaria (en adelante el Consejo) celebran un convenio para la provisión de servicios de hotelería, descanso y recreación siendo los destinatarios los empleados y docentes y sus familiares, (en adelante beneficiarios). **SEGUNDO:** El Parque se compromete a brindar hospedaje en habitaciones adecuadas a la cantidad de integrantes de cada familia, en régimen de pensión completa, que comprende desayuno, almuerzo y cena, si existen habitaciones disponibles. **TERCERO:** Los beneficiarios podrán concurrir durante todo el año, siempre y cuando la capacidad del hotel lo permita. Tendrán derecho a gozar plenamente de todas las instalaciones del Parque atentos al fin natural que cada una tiene, y a la participación que corresponda a todos los eventos y recreaciones organizadas por el Parque. **CUARTO:** Los beneficiarios deberán cumplir con el reglamento interno del Parque (se adjunta copia del mismo), acorde a normas de buena costumbre, y asumir los costos en que pueda incurrir por motivos de roturas o extravío de bienes del Parque. **QUINTO:** Los

Ana M. Olivera
Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Ariel Afonso
Cr. ARIEL AFONSO
Administrador General
Parque de Vacaciones UTE - ANTEL

beneficiarios al momento de realizar la reserva abonarán por concepto de seña el 25% del valor estimado de la estadía, el resto del pago lo realizarán en el hotel al iniciar la misma, mediante la presentación de liquidación de sueldo u otro medio fehaciente. Dispondrán de dos medios de pagos: a) tarjeta de débito o b) tarjeta de crédito. **SEXTO:** El Consejo deberá certificar que el beneficiario pertenece a la misma, comunicándolo por mail, fax u otro medio fehaciente. **SEPTIMO:** El precio promocional por persona y por día de este convenio es de \$ 2.490 (Pesos Uruguayos dos mil cuatrocientos noventa), impuestos incluidos. Los menores de 11 años tendrán un descuento del 50% sobre ese precio y los menores de 3 años están exonerados. No se incluye en este precio el consumo de bebida, ni ningún otro gasto adicional. **OCTAVO:** Este convenio se hace extensivo a efectos de la realización de congresos, seminarios y eventos en general que organice el Consejo, en este caso se agregan servicios y cotización a la oferta básica, según Anexo I (Tarifas). Todo otro servicio no incluido en el anexo será cotizado puntualmente. **NOVENO:** El Parque comunicará por escrito al Consejo las modificaciones que sufra el tarifario, las promociones, paquetes, etc que rijan para cada una de las temporadas que comercialmente se definan, así como otros cambios que se provoquen. A estos efectos, el Consejo designará una repartición o funcionario habilitado a los efectos de recibir las comunicaciones. **DECIMO:** No se encontrarán alcanzadas por dichas modificaciones las contrataciones que hubieren sido previamente abonadas. **DECIMOPRIMERO:** El Consejo, a través de los medios de comunicación previstos para el personal, deberá dar difusión al convenio y a las promociones comerciales que determine el parque, en

forma destacada sin ningún tipo de cargo para la Fundación.

DECIMOSEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá rescindir sin expresión de causa este contrato con un preaviso de sesenta días. La rescisión no alcanzará a las obligaciones nacidas con anterioridad a la extinción del convenio, las que deberán ser cumplidas por ambas partes

DECIMOTERCERO: Toda comunicación entre las partes deberá realizarse por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, al domicilio constituido en este instrumento. **DECIMOCUARTO:** Las partes establecen respectivamente domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los designados como suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha del otorgamiento.



Cr. Ariel Afonso

Administrador General Parque
de Vacaciones de UTE y ANTEL



Prof. Ana María Olivera
Directora General del Consejo del
Consejo de Educación Secundaria